RECTIFICACION DE INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/19 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, AUDIOVISUAL Y DE OFICINA PARA PROYECTO CONACYT" – I.D. 371.744

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/19 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, AUDIOVISUAL Y DE OFICINA PARA PROYECTO CONACYT" – I.D. 371.744**, convocada por Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña.

Que, de conformidad a lo establecido en *la **Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas**"* y su **Decreto Reglamentario N° 21.909/03**, el Art. 10º dispone: **Atribuciones:** "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes Atribuciones:

Inc. 9) *Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar la oferta recibida, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un comité de evaluación, y elevar la recomendación a la máxima autoridad superior, si correspondiere*".

Y conforme al **Artículo 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y sus modificaciones,** introducidas por el **Decreto N° 3.719/15**, se procede a la evaluación de las ofertas del presente llamado.

Al respecto, según documentos obrantes se verifica, que se cursó invitación a los siguientes oferentes:

1. ANGEL LEZME
2. COMUNICACIONES INFORMATICA TELEFONIA ELECTRICIDAD SRL
3. DATA LAB SA.
4. FELIPE AGHEMO S.R.L.
5. HACHE SA
6. INFOCENTER S.A
7. JOSE ALFONZO MOLAS MORÁN

Además, se difundió a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), el llamado de referencia, el cual estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las diez y quince horas, en la de Sala de Consejo del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña - INAES, sito en Av. Eusebio Ayala km. 4 ½ B°. Hipódromo, estando presentes por el INAES, El Lic. Cesar Alfonzo Zárate, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, la Lic., Evelyn González, Coordinadora de la UOC, el Lic. Carlos Bonzi, Coordinador de Presupuesto y el Mg. Alejandro Fernández Director de Recursos Humanos, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres de las ofertas del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 8/19 "PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, AUDIOVISUAL Y DE OFICINA PARA PROYECTO CONACYT" ID Nº 371.744.**

En dicho acto fueron abiertas las ofertas de los siguientes oferentes:

LOTE 1: COMPUTADORAS

N°.	OFERENTE	COTIZACIÓN
1	SDM CONSULTING	38.692.170
2	SANRI S.A	41.864.400
3	PARASOFT S.R.L.	49.814264

LOTE 2

N°.	OFERENTE	COTIZACIÓN
1	SDM CONSULTING	NO COTIZA
2	SANRI S.A	NO COTIZA
3	PARASOFT SRL	NO COTIZA

LOTE 3

N°.	OFERENTE	COTIZACIÓN
1	SDM CONSULTING	NO COTIZA
2	SANRI S.A	NO COTIZA
3	PARASOFT SRL	NO COTIZA

LOTE 4

N°.	OFERENTE	COTIZACIÓN
1	SDM CONSULTING	NO COTIZA
2	SANRI S.A	6.208.000
3	PARASOFT SRL	NO COTIZA

LOTE 5

N°.	OFERENTE	COTIZACIÓN
1	SDM CONSULTING	NO COTIZA
2	SANRI S.A	23.282.500
3	PARASOFT SRL	NO COTIZA

LOTE 6

N°.	OFERENTE	COTIZACIÓN
1	SDM CONSULTING	NO COTIZA
2	SANRI S.A	NO COTIZA
3	PARASOFT SRL	NO COTIZA

LOTE 7

N°.	OFERENTE	COTIZACIÓN
1	SDM CONSULTING	NO COTIZA
2	SANRI S.A	NO COTIZA
3	PARASOFT SRL	NO COTIZA

Conforme lo establecido en la Carta de Invitación la adjudicación será POR LOTE.

<u>OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:</u> Parasoft: deja constancia de la declaración jurada de mantenimiento de oferta de SANRI SA, figura ID 372.887 correspondiente a otro llamado.
Por lo que recomendamos al comité de evaluación verificar el cumplimiento de las cuatros celdas de baterías del ítems n° 2 que corresponden al lote N° 1, si el equipo cuenta con 4 celdas de baterías exigidos como mínimo,
Dejar constancia que CDM Consulting cotiza únicamente en el lote N° 1 los ítems 1 y 2, siendo que el sistema de adjudicación es por el total.

Seguidamente, se presenta un resumen de la tarea de Evaluación de las Ofertas efectuada de conformidad al método establecido en el Art. 61 del Decreto N°. 21.909/03, que entre otros expresa: *"...para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación..."*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 y en el Art. 1 del Decreto N° 3.719/15 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	SDM CONSULTING	SANRI S.A	PARASOFT S.R.L
Formulario de Oferta*	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS FÍSICAS	SDM CONSULTING
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA

DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS	SANRI S.A	PARASOFT S.R.L
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS	SANRI S.A	PARASOFT S.R.L
que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*		

En relación a los incumplimientos observados respecto a la documentación de carácter sustancial, se ha basado en las siguientes consideraciones:

a) La Firma **SANRI S.A** presenta su Garantía de Mantenimiento de Ofertas enunciando un I.D. que no corresponde al presente llamado.
b) La firma **SDM CONSULTING** no presenta en su Formulario de Ofertas todos los precios de los ítems del Lote 1, el mismo cotiza los dos primeros ítems y el ultimo no cotiza, por consiguiente, no se ajusta a lo solicitado en la Carta de Invitación.

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se procede a la descalificación de las ofertas mencionadas precedentemente, en atención a las fundamentaciones mencionadas ut supra.

Seguidamente, conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que la oferta presentada por la empresa **PARASOFT S.R.L, "CUMPLE"** con los requisitos exigidos por la Convocante, por lo que se continuara con la evaluación correspondiente.

a) CALIFICACION LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.

Además, se verificó en la Base de Datos del **SINARH**, si los componentes, como así representantes o socios de las firmas., figuran comprendidos en las prohibiciones contenidas en los Art. 40 de la Ley Nº 2.051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°.	NOMBRE	EMPRESA	C.I.	OBSERVACIÓN
1	CARLOS ARMANDO GUGGIARI DOUTRELEAU	PARASOFT	636.489	No figura en los registros del SINARH
2	JUAN PABLO AGUILA BRAVO	PARASOFT	1.341.894	No figura en los registros del SINARH

Las constancias emitidas se encuentras en el **Anexo B** del presente Informe de Evaluación de Ofertas.

Por lo tanto, la empresa **PARASOFT S.R.L, "CUMPLE"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que está calificada legalmente para proveer los servicios solicitados por la Convocante.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS.

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 y del Art. 1 del Decreto N° 3.719/15, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que la Oferta de la firma **PARASOF S.R.L,** no presenta errores aritméticos.

a) VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

El Cuadro Comparativo de Ofertas conforme, al Anexo B-02-08 del Decreto N° 1145/19, se encuentra en el **Anexo A** del presente Informe de Evaluación de Ofertas.

b) APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

- **PARASOFT S.R.L:** No Cuenta con Certificado de Origen Nacional, por lo que no se aplica el Margen de Preferencia y no afecta en la evaluación ya que es el único oferente postulado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado se analizará la oferta presentada por la firma **PARASOFT S.R.L,** ubicada como la única oferta, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a:

a) VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la contratación indicados en Anexo E de la carta invitación, constatándose lo siguiente:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	PARASOFT S.R.L
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE

Por lo expuesto, la firma **PARASOFT S.R.L, "CUMPLE"** con los requisitos solicitados en la Carta de Invitación.

b) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

El Comité evalúa la oferta económica presentada por la firma **PARASOFT S.R.L.** en relación a la estimación de costos realizada para el llamado de referencia, verificando que la misma se ajusta al margen referencial, como podrá observarse en el **ANEXO A** (Cuadro Comparativo de Ofertas) que forma parte integrante del presente Informe.

a) **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:** NO APLICA.
b) **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**: NO APLICA.
c) **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** De conformidad a lo establecido en el Anexo B de la Carta de Invitación, se ha procedido a analizar la experiencia presenta por la firma **PARASOFT S.R.L.,** constatándose el siguiente análisis:

Otros Documentos.	PARASOFT S.R.L
Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar: Copias de contratos/ordenes de compras y/o facturaciones en la provisión de EQUIPOS INFORMATICOS AUDIOVISUALES Y DE OFICINA respectivamente, ejecutados satisfactoriamente con entidades públicas y/o privadas. El promedio de los contratos deberá ser por lo menos el 30% del monto total ofertado, pudiendo presentar la cantidad de contratos necesarios para obtener el porcentaje requerido por la convocante, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro de los períodos del 2017 y 2018 actualmente.	CUMPLE

a) CONCLUSIÓN.

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, cuya oferta fue seleccionada como la más conveniente, se concluye que la firma **PARASOFT S.R.L:**

a. Cumple con las condiciones sustanciales y legales estipuladas en el presente llamado.
b. Tiene la calificación y experiencia necesaria para proveer los bienes solicitados a la Convocante; y
c. Presenta el precio evaluado como el más bajo.

b) RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones y conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, se recomienda:

- **ADJUDICAR EL LOTE 1** correspondiente a los items **1, 2 y 3** a favor de la firma **PARASOFT S.R.L,** por la suma total de **Gs. 49.814.264** (guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos catorce mil doscientos sesenta y cuatro);
  - **Declarar Desierto el LOTE 2,** conforme a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 inciso a) *"que no se hubiera presentado oferta alguna…".*
  - **Declarar Desierto el LOTE 3,** conforme a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 inciso a) *"que no se hubiera presentado oferta alguna…".*
  - **Declarar Desierto el LOTE 4,** La oferta presentada no cumple con las exigencias requeridas por la convocante.
  - **Declarar Desierto el LOTE 5,** La oferta presentada no cumple con las exigencias requeridas por la convocante.
  - **Declarar Desierto el LOTE 6,** conforme a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 inciso a) *"que no se hubiera presentado oferta alguna…".*

- **Declarar Desierto el LOTE 7,** conforme a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 inciso a) *"que no se hubiera presentado oferta alguna…".*

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Art. 28 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y al Art. 63 del Decreto 21.909/03 que reglamenta dicha Ley.

De conformidad a las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firma el presente Informe el Director de Administración y Finanzas, la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, en fecha 12 de diciembre de 2019.

LIC. CESAR ALFONSO
Director de Administración y Finanzas

C.P. FERNANDO CASTILLO
Jefe Administrativo

MG. ALEJANDRO FERNANDEZ
Director de Recursos Humanos